

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00218 00

En atención al Oficio N° 3725¹ remitido electrónicamente a esta sede judicial², el Despacho dispone:

1. Téner en cuenta, por ser procedente, el embargo de remanentes solicitado por el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, a favor del proceso adelantado por **Vame Translogis y Maquinaria S.A.S.** contra **Carlos Mario Carmona Patiño**, el cual se considera consumado desde el día 21 de septiembre de 2021.

Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al Despacho solicitante, para que obre en el proceso 05001-40-03-009-2021-00283-00, que cursa en aquella sede judicial.

2. Por otra parte, de manera oficiosa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho dispone **CORREGIR** de oficio la fecha del auto obrante en el consecutivo 03 del cuaderno 2, en el sentido de indicar que su fecha correcta de emisión es 7 de julio de 2021, y no como se indicó en la providencia en cita. En lo demás, permanezca incólume la aludida decisión.

3. Secretaría, contabilice los términos concedidos en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

¹ Consecutivo 05, Cuaderno 2

² Consecutivo 06, Cuaderno 2

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91a6fe53ae4c0a0632527cb5e41785c842f4c51811c655b04ab63769779c9fc
9**

Documento generado en 28/10/2021 04:17:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**